



Universidad Nacional Autónoma de Chota

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
SECRETARÍA ACADÉMICA



RESOLUCIÓN DE FACULTAD N° 051-2024-FCCSS-UNACH/C

Colpa Matara, 14 de marzo del 2024

VISTOS:

El oficio N° 086-2024-FCCSS-UNACH/C, el Informe N° 003-2024-FCCSS-UNACH/SA; y,

CONSIDERANDO:

Que, la ley universitaria 30220, en el Capítulo V, Artículo 44, referente a los Grados y Títulos, establece que, las universidades otorgan los grados académicos de Bachiller, Maestro, Doctor y los títulos profesionales que correspondan, a nombre de la Nación. Las universidades que tengan acreditación reconocida por el organismo competente en materia de acreditación pueden mencionar tal condición en el título a otorgar. Para fines de homologación o revalidación, los grados académicos o títulos otorgados por universidades o escuelas de educación superior extranjeras se rigen por lo dispuesto en la presente Ley;

Que, el artículo 104° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, estipula el otorgamiento de los Grados Académicos de Bachiller, Maestro y Doctor y los Títulos Profesionales que corresponden a nombre de la nación.

Que, el artículo 147° del Reglamento General de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, en referencia a los Grados y Títulos, en el inciso a) establece el otorgamiento de Grados Académicos de Bachiller, Maestro, Doctor y los Títulos Profesionales que correspondan, a nombre de la nación.

Que, el artículo 29° del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, indica que el título profesional de licenciado o su equivalente, con denominación propia, autoriza el ejercicio profesional.

Que, en el artículo 30° del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, referente a los requisitos para obtener el título profesional establece que el bachiller debe presentar una carpeta al Coordinador de Facultad conteniendo los siguientes requisitos: Solicitud dirigida al Coordinador de Facultad, recibo de pago respectivo, Grado Académico de Bachiller, cuatro (04) ejemplares de la tesis sustentada y aprobada, constancia de no adeudar bienes de los laboratorios y gabinetes de la universidad, constancia de no adeudar libros a la biblioteca general o bibliotecas especializadas y demás requisitos que establezca cada facultad.

Que, a través del oficio N° 086-2024-FCCSS-UNACH/C., de fecha 28 de febrero del 2024, el Dr. Hernán Tafur Coronel, Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Salud, autoriza aprobar mediante acto resolutivo el otorgamiento del Título Profesional de Licenciado (a) en Enfermería, a la Bachiller en Enfermería Rojas Muñoz Doris Magaly, en cumplimiento al artículo 47° del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional Autónoma de Chota; y,

Que, contando con la conformidad de Secretaría Académica de la Facultad de Ciencias de la Salud y estando de acuerdo con el artículo 108°, inciso l) del Reglamento General de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, donde establece que una de las funciones del (la) Coordinador (a) de la Facultad





Universidad Nacional Autónoma de Chota

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
SECRETARÍA ACADÉMICA



RESOLUCIÓN DE FACULTAD N° 051-2024-FCCSS-UNACH/C

Colpa Matara, 14 de mayo del 2024

es firmar los diplomas de bachiller y títulos profesionales correspondientes a los egresados de la Facultad; y, el artículo 67°, inciso l) del Estatuto, donde faculta al (la) Coordinador(a) firmar y disponer la publicación de las resoluciones de Facultad,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. APROBAR el TÍTULO PROFESIONAL DE LICENCIADO (A) EN ENFERMERÍA, a la Bachiller en Enfermería, que a continuación se indica:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	PRIMERA MATRÍCULA	CULMINACIÓN DE ESTUDIOS	CRÉDITOS APROBADOS	INICIO DE TRÁMITE DE TÍTULO	NOMBRE DE LA TESIS	URL TESIS REGISTRADA EN EL REPOSITORIO	PORCENTAJE DE SIMILITUD
01	ROJAS MUÑOZ DORIS MAGALY	60257478	20-04-2015	28-05-2021	213	13-01-2023	Conocimientos y Actitudes Sobre Vacunación Anti-covid-19 en Estudiantes de Enfermería de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, 2022.	http://hdl.handle.net/20.500.14142/418	16 %

ARTÍCULO 2°. DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Dr. HERNÁN TAFUR CORONEL
COORDINADOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA



Dr. JOSÉ ANDER ASEÑO ALARCÓN
SECRETARIO ACADÉMICO

Distribuido a:

FCCSS.

Bachilleres.

Archivo.